

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA

Ibagué Tolima, mayo veintiuno de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
INSTAURADO POR CLÍNICA ASOTRAUMA S.A.S. CONTRA LA
EQUIDAD SEGUROS DE VIDA O.C RADICACIÓN No.2021-
00105-00.-

Ha correspondido por reparto la presente demanda, con el fin de estudiar si es viable avocar el conocimiento de la misma.

La parte demandante establece la cuantía de la acción por valor de \$203'691.436,25, lo que en principio determinaría el conocimiento de la misma en razón de la cuantía, sin embargo al realizar la sumatoria de los valores correspondientes a las 66 facturas que pretende se libre mandamiento de pago, descritas en el numeral primero de las pretensiones, arroja un valor de **\$29'280.216**, por lo tanto, la competencia en razón a la cuantía corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Ibagué Tolima.

Por Secretaría, remítase el expediente a la Oficina Judicial Reparto de esta ciudad, para que sea repartido a dichos juzgados.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and a long horizontal stroke.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez